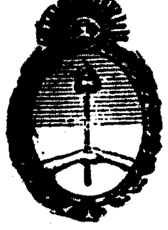


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 5 de enero de 1979

NUMERO
24.076
AÑO LXXXVII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.426.537

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2626 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E 812-6697

EXPEDICION
T.E. 812-1630



SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

DECRETOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Designación.

DECRETO
Nº 1

Bs. As., 2|1|79

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Vocal del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, vacante por renuncia del Dr. Dn. Serafín Agustín Pieroni, y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, el Ministerio de Bienestar Social propone la designación del candidato a ocupar la referida vacante.

Por ello y de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV, Artículo 10 del Decreto-Ley Nº 13.128|57,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Vocal del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, al Arquitecto Dn. Alvaro Luis Rovere (M. I. Nº 0.445.405), para completar el período para el que fuera designado el Dr. Dn. Serafín Pieroni.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Confiérese una condecoración.

DECRETO
Nº 3

Bs. As., 2|1|79

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Agregado Militar y Aéreo de la Embajada de México, Teniente Coronel D. Mario Ayon Rodríguez y al señor Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República Popular de China, D. Hsiung Tieh-Ying, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador al señor Agregado Militar y Aéreo a la Embajada de México, Teniente Coronel D. Mario Ayon Rodríguez y al señor Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República Popular de China, D. Hsiung Tieh-Ying.



Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.
David R. H. de la Riva.

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Confiérese una condecoración.

DECRETO
Nº 4
Bs. As., 2|1|79

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor General de Brigada Aérea D. Lamberto Sarti, ex Agregado Aéreo, Militar y Naval a la Embajada de la República de Italia, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico", en el grado de Gran Oficial, al señor General de Brigada Aérea, D. Lamberto Sarti, ex Agregado Aéreo, Militar y Naval a la Embajada de la República de Italia.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.
David R. H. de la Riva.

ENTES AUTARQUICOS

Ente Autárquico Mundial 1978. Prorrógase su vigencia.

DECRETO
Nº 3.171
Bs. As., 29|12|78

VISTO la Ley Nº 21.349, y

CONSIDERANDO:

Que el citado cuerpo legal previo que el Ente Autárquico Mundial 1978 tendría vigencia hasta noventa (90) días después de concluido el partido final de la Copa Mundial de F.I.F.A. 1978, plazo que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1978, por Decreto Nº 1.882, del 11 de agosto de 1978.

Que la magnitud de las tareas que debieron encararse para la liquidación del referido organismo —cuya misión, si bien breve en el tiempo, importó la realización de obras de gran envergadura que obligaron a poner en movimiento un importante aparato administrativo— impide que ella pueda concretarse en forma definitiva antes del vencimiento de la prórroga.

Que los problemas a resolver, que surgen a medida que se van cumpliendo las distintas etapas de la liquidación, que incluye obras trascendentes que deben entregarse a los destinatarios finales (provincias, municipios y clubes deportivos), involucra la realización de numerosas tramitaciones y la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los mismos.

Que en efecto, para concretar esas transferencias es menester previamente determinar las obras pendientes de certificación y sus prórrogas, así como practicar los cálculos de diferencias de mayores costos y otros aspectos que conducirán a las recepciones finales.

Que cumplida esa etapa, recién se estará en condiciones de conocer los valores definitivos de las deudas contraídas por los clubes beneficiarios de las obras, lo que permitirá fijar los importes para la constitución de las respectivas hipotecas, de acuerdo con los convenios oportunamente celebrados.

Que las circunstancias apuntadas hacen que dicha labor no pueda efectuarse en forma automática, ni dependa exclusivamente de los funcionarios que la tienen a su cargo, por cuanto está sujeta también a la acción de terceros, con los que habrán de convenirse los distintos aspectos referentes a la necesaria salvaguarda de los intereses fiscales en juego, debiendo luego preservarse el debido cumplimiento de los compromisos que contraigan.

Que como puede advertirse, se hace necesario mantener un organismo que tenga a su cargo la responsabilidad inherente a la resolución de los numerosos temas pendientes, concluyéndose en consecuencia que de no prorrogarse la vigencia del Ente Autárquico Mundial 1978 habría que sustituirlo por un organismo que pudiera actuar con similares facultades, decisión que, además de no responder a una eficaz racionalización administrativa, ocasionaría nuevos inconvenientes y demoras en la liquidación.

Que lo expuesto fundamenta la necesidad de acordar una nueva prórroga para el funcionamiento del Ente Autárquico Mundial 1978, adecuada a la importancia de la labor realizada y las erogaciones efectuadas, para que resulte indiscutiblemente guardado el interés comunitario y defendido el patrimonio estatal, fijando un plazo prudencial que permita concluir con eficacia la liquidación comentada.

Por ello y en uso de la facultad conferida por el artículo 6º de la Ley Nº 21.349,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de junio de 1979 la vigencia del Ente Autárquico Mundial 1978, a los efectos de dar término a su liquidación.

Art. 2º — El Ente Autárquico Mundial 1978 propondrá al Poder Ejecutivo, al finalizar su cometido, qué organismos del Estado Nacional, en función de sus competencias, deberán hacerse cargo de la gestión y conclusión de los asuntos administrativos y judiciales pendientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

FUERZAS ARMADAS

Convalídase un ascenso al grado inmediato superior.

DECRETO
Nº 3.184
Bs. As., 29|12|78

VISTO lo resulto por el señor Comandante en Jefe del Ejército; lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 4º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la clasificación, calificación y orden de mérito del Teniente Coronel de Intendencia D. Edgardo Jacobo Tiemroth (M. 7.292.450), se encontraba "En Suspenso" desde el 31 de diciembre del año 1977, por hallarse comprendido en el Artículo 158, inciso 4º, de la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar, Tomo II, "Reclutamiento y Ascensos" (LM-2-II);

Que la Junta Superior de Calificación de Oficiales propuso el ascenso del causante, en razón de haber desaparecido la causa que lo impedía.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Convalidar el ascenso al grado superior con antigüedad al 31 de diciembre del año 1977, al Teniente Coronel de Intendencia D. Edgardo Jacobo Tiemroth (M. 7.292.450), debiéndoselo colocar en el escalafón correspondiente a continuación del Coronel de Intendencia D. Humberto Ramón Vega (M. 3.239.583).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.



Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Modifícase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación una posición.

RESOLUCION
Nº 1.623
Bs. As., 28|12|78

VISTO el Expediente S.E.D.I. número 41.715|78, y

CONSIDERANDO:

Que para el desarrollo creciente de la actividad económica, la industria local requiere incorporar maquinaria equipada con nuevos adelantos tecnológicos.

Que en tal sentido la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha prestado conformidad a la medida que se propicia.

Que la Dirección Nacional de Industria ha informado que no existe producción nacional de filtros de prensa de acero inoxidable para placas esterilizantes.

Que en consecuencia se hace necesario efectuar ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2) del artículo 211 de la Ley de Aduanas (Texto Ordenado en 1962 y sus modificaciones).

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.545 y el Decreto número 751|74.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º. — Modifícase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación el texto de la posición 84.18.02.14 por el que se indica a continuación: 84.18.02.14 Filtros prensas, excluidos los de acero inoxidable para placas esterilizantes.

Art. 2º. — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma comprendida en el Régimen de la Ley Nº 21.608.

RESOLUCION
Nº 1.609
Bs As. 28|12|78

VISTO el expediente S.E.D.I. número 34.622|74 por el que la firma "Algodonera Santa Fe S.A." solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalaciones, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de hilados de algodón y subproductos, ubicada en el Parque Industrial de Reconquista, Partido de General Obligado Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Industrial ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por la Ley 19.549.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 18 del Decreto Nº 2.541|77.

Por ello,

El Ministro de Economía,
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Algodonera Santa Fe S.A." con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 2.321, piso 5º Capital Federal comprendida en el régimen del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley 21.608 de Promoción Industrial para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de hilados de algodón peinado título 40|1 promedio, hilado de algodón peinado y retorcido, título 40|2 promedio y subproductos (blousse, chapón, estopa, bajo batán, bajo carda y mecha) ubicada en el Parque Industrial de Reconquista, Partido de General Obligado, Provincia de Santa Fe, con una inversión total mínima de Pesos Ciento Ocho Millones Quinientos Veintinueve Mil Ciento Cuarenta y Ocho ($ 108.529.148).

Art. 2º — La firma "Algodonera Santa Fe S.A." deberá construir e instalar la planta industrial con una capacidad de producción de: Trescientos Ochenta y Seis Mil Kilogramos (386.000 kg.) de hilado de algodón peinado título 40|1 promedio y Cuatrocientos Seis Mil Kilogramos (406.000 kg.) de algodón peinado y retorcido título 40|2 promedio.

Lo consignado anteriormente lo es en Tres (3) turnos de trabajo de Ocho (8) horas durante Doscientos Sesenta (260) días por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen de producción mínimo de acuerdo al siguiente detalle:

Producto		
Hilado de algodón peinado 40|1 promedio	200,7 tn.	386,0 tn.
Hilado de algodón 40|2 promedio	210,4 tn.	406,0 tn.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá poner en marcha su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones en el término de veintinueve (29) meses contados desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma con motivo de la instalación de la planta industrial, deberá emplear en la misma ciento cincuenta y tres (153) personas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá dar cumplimiento a todas las previsiones establecidas por la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, consistentes en:

1) Adoptar los dispositivos de tipo adecuado y capacidad suficiente destinados a minimizar la producción de humos y gases tóxicos (d'óxido de azufre, monóxido de carbono, óxido de nitrógeno, etc.) a ser dispuestos en el aire así como a lograr su más rápida y mejor dilución a efectos de evitar que el tipo o volumen de dichos efluentes genere efectos ambientales adversos sobre otras industrias del Parque Industrial, así como sobre otras actividades económicas o sociales existentes en zonas inmediatas a la fracción territorial ocupada por dicho Parque.
2) Adoptar los recaudos o dispositivos de tipo adecuado y capacidad suficiente, para evitar la dispersión de partículas y polvos fuera de la fracción territorial ocupada por la planta industrial, susceptibles a ser generados en la etapa de movimiento y almacenaje de materias primas u otras etapas del proceso productivo.
3) Que todo afluente industrial líquido proveniente del proceso productivo o del lavado de máquinas y recipientes o de la limpieza de la planta, previo a su disposición final fuera de la misma sea tratado sin excepción alguna en forma tal que posea las siguientes características:
   i) pH comprendido entre 6,0 y 9,0.
   ii) Demanda bioquímica de oxígeno (DBO_5) no mayor de 50 mg/l.
   iii) Contenido de grasas, aceites o lubricantes extraíbles en frío por cloroformo no mayor de 50 mg/l.
   iv) Libre de contenido de detergentes "no biodegradables" o "duros".
   v) Libre de sólidos en suspensión sedimentables en 15 minutos y en 2 horas y de sólidos flotantes.
4) Que los desagües industriales se ubicarán aguas abajo de las tomas para potabilización existentes en el Arroyo del Rey.
5) Incinerar los residuos sólidos que no se reciclen ni comercialicen.
6) Adoptar como método de disposición final de los residuos sólidos (cenizas, etc.) el de relleno de terrenos, debiendo quedar cubiertos por una capa de manto fértil de espesor no menor de 30 centímetros.
7) Adoptar los recaudos o dispositivos adecuados y suficientes para evitar el derrame regular o eventual de líquidos volátiles y/o inflamables en cursos de agua o infiltraciones en el suelo.
8) En caso de no existir red colectora cloacal en el Parque Industrial, en funcionamiento efectivo, que sirva al predio de localización de la planta o mientras no pueda concretarse la conexión a la misma, de adoptar y mantener en funcionamiento efectivo y permanente, un método de tratamiento de tipo adecuado y capacidad suficiente acorde con los volúmenes de efluentes cloacales a generar en función del plantel de personal y el número de turnos de trabajos diarios, previo a su disposición final por absorción en el suelo.
9) De que la ubicación del dispositivo de absorción utilizado para la disposición final en el suelo de efluentes cloacales previamente tratados, cumpla con las siguientes condiciones:
   i) Distanciado, en horizontal, a un mínimo de 30 metros lineales de toda fuente de provisión de agua, sea del propio predio o de predios vecinos.
   ii) Distanciado, en horizontal, a un mínimo de 10 metros lineales de

toda construcción, sea del propio predio o de predios vecinos.

iii) Distanciado, en vertical a un mínimo de 3 metros lineales del nivel freático.

10) No incorporar a los efluentes cloacales sustancias incompatibles con los procesos de depuración de dichos efluentes, tales como aceites minerales, detergentes "duros" o "no biodegradables", solventes, etc.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a las Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen las informaciones nes que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones ascumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria se obliga a presentar en la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) el listado definitivo de los bienes de capital a importar, dentro del plazo de noventa (90) días contados desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado a través de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 9º — Otórgase a la firma "Algodonera Santa Fe S. A." los siguientes beneficios:

a) Desgravación del Impuesto a las Ganancias por un lapso de diez (10) años, a contar desde la puesta en marcha de la planta industrial, de la materia imponible en el impuesto a las ganancias, o el que lo sustituya de acuerdo con la siguiente escala (artículo 6º inciso a) Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974):

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	90
7º	80
8º	70
9º	50
10	30

b) Desgravación del Impuesto sobre el Capital de las Empresas por un lapso de diez (10) años, o en su caso, del tributo que lo sustituya a partir de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada en el punto anterior (artículo 6º inciso b) apartado 1 Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974).

c) Desgravación del ciento por ciento (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto, mediante esta resolución y la puesta en marcha del mismo. Esta exención no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales.

En conjunto, el beneficio previsto en este inciso y el anterior no podrá exceder los diez (10) años (artículo 5º Ley 21.608).

d) Exención total por un lapso de diez (10) años, del impuesto de sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 6º inciso c) Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974).

e) Liberación por un lapso de diez (10) años, del Impuesto al Valor Agregado, o del que lo sustituya, acordándose el noventa y cinco por ciento (95%) de la escala prevista en el inciso a) (artículo 6º inciso d) apartado 1 Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974)

La exención referida al impuesto al valor agregado se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley 20.631, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de la misma.

f) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán deducir en los términos del artículo 6º inciso e) punto II del Decreto Nº 575, del 20 de agosto del 1974, a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias, el ciento por ciento (100%) de las sumas efectivamente invertidas en la suscripción de acciones destinadas a la formación de la empresa, para la ejecución del plan industrial a que se refiere al presente proyecto hasta un monto de pesos veinticinco millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa ($25.668.690). La integración de los capitales deberá efectuarse dentro del año de la fecha de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha, o en su defecto los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán diferir en los términos del artículo 6º inciso e) punto 1 del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, el pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las ganancias, impuesto al capital de las empresas, impuesto al patrimonio neto e impuesto al valor agregado, o en su caso los que los sustituyan incluso anticipos, correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de la inversión. El monto total de los impuestos a diferir será igual al setenta y cinco por ciento (75%) de las sumas efectivamente invertidas en la suscripción de acciones destinada a la formación de la empresa y hasta un monto de pesos veinticinco millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa ($ 25.668.690). La Autoridad de Aplicación previa consulta a la Dirección General Impositiva determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha. Los diferimientos se actualizarán de acuerdo a la Ley 21.636.

g) Exención del ciento por ciento (100%) de derechos de importación y de todo otro derecho impuesto especial o gravamen excluidas las tasas en los términos del inciso f) del artículo 6º del Decreto Nº 575, 20 de agosto de 1974, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial referido en el artículo 1º hasta un monto de Dólares Estadounidenses dos millones ciento treinta y dos mil doscientos setenta y cinco (u$s 2.132.275.-) y Francos Suizos ciento cuatro mil trescientos (Fs. Ss. 104.300.-) Fob. puerto de embarque más el cinco por ciento (5 %) para repuestos, de acuerdo al detalle a aprobar por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta resolución, se regirán por la Ley 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2541 del 16 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974 y por la presente resolución, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto original y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Algodonera Santa Fe S. A." constituye domicilio especial en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2321 piso 5º, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia, la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Art. 14. — Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

TABACO

Tabaco Virginia.

Fíjanse nuevos precios para la cosecha 1978/1979.

RESOLUCION
Nº 1.599

Bs. As., 21|12|78

VISTO las Leyes Nros. 19.800, 20.678 y 21.140 y la proximidad del comienzo de las tareas de acopio del tabaco tipo Virginia, correspondiente a la cosecha del año agrícola 1978/79, y

CONSIDERANDO:

Que se han llevado a cabo los estudios de costes, precios relativos internos y precios internacionales correspondientes, para fijar los que corresponden a la nueva campaña.

Que los precios que se establecen deben orientar al productor respecto de qué debe producir, y para ello deben reflejar tanto la demanda interna como la internacional.

Que los precios de que trata la presente resolución rigen para operaciones con pago al contado.

Que dada la extensión del período de acopio, resulta necesario asegurar un mecanismo que permita ajustar los precios en la medida en que cambien las circunstancias actuales.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Virginia correspondientes a la cosecha del año agrícola 1978|1979, los precios que seguidamente se detallan:

Tipo	Clase		Precio total en pesos por cada kilogramo de tabaco
Virginia	Primera	Corona	2.581
		Mediana	2.869
		Bajera	2.725
	Segunda	Corona	2.152
		Mediana	2.438
		Bajera	2.296
	Tercera	Corona	1.808
		Mediana	2.093
		Bajera	1.921
	Cuarta		1.377

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales indicados en el artículo anterior:

Tipo	Clase		Proporción en pesos, pagada por cada kilogramo de tabaco a cargo: De los Compradores (Como precio de Acopio = 60 % de a + b)	Proporción en pesos, pagada por cada kilogramo de tabaco a cargo: Del Fondo Especial de Tabaco como sobreprecio = 40 por ciento de a + b)	Precio Total que debe recibir el productor en pesos por cada kilogramo de tabaco
			(a)	(b)	(a + b)
Virginia	Primera	Corona	1549	1032	2581
		Mediana	1721	1148	2369
		Bajera	1635	1090	2725
	Segunda	Corona	1291	861	2152
		Mediana	1463	975	2438
		Bajera	1378	918	2296
	Tercera	Corona	1085	723	1808
		Mediana	1256	837	2093
		Bajera	1153	768	1921
	Cuarta		826	551	1377

Art. 3º — Los precios fijados en la presente resolución rigen a partir del 1º de diciembre de 1978.

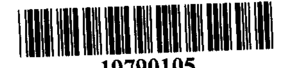
Art. 4º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería podrá reajustar los precios establecidos en el artículo 1º de la presente resolución, a partir del 1º de enero de 1979 y hasta el 1º de mayo de 1979, en una magnitud no mayor a la variación que registrare el Indice de Precios al por Mayor No Agropecuarios Nacionales por encima del nivel correspondiente al mes de noviembre de 1978.

Art. 5º — En el caso de ser reajustados los precios por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, los acopiadores, a partir del 1º de enero de 1979, pagarán al productor, por el producto acopiado en cada mes, el precio de acopio del mes anterior, más la variación resultante del reajuste. La producción acopiada desde el día 1º del mes, y antes de la fecha en que se dé a conocer el reajuste de precios, será abonada por el acopiador al precio del mes anterior con carácter de anticipo, y liquidada definitivamente al precio reajustado una vez anunciado éste por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Los precios que deberá pagar el comercio de acopio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución, rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.



Editado por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CIRCULAR R.C. 796
CIRCULAR R.F. 478

A las Entidades Autorizadas para operar en Cambios y Corredores de Cambio: Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados para llevar a su conocimiento que, con relación al tema de la referencia, el Directorio de este Banco ha adoptado la siguiente Resolución:

1º — Aprobar el "Régimen de autorización y actividades de los corredores de cambio" que se agrega como anexo y que forma parte de la presente resolución.

2º — Proceder a la reapertura del Registro pertinente, con arreglo a las normas aprobadas en el punto 1º precedente.
En consecuencia, queda sin efecto la Circular R.C. 210, del 4|2|1965.

Saludamos a Uds. muy atentamente.
Alfredo Daparte, Gerente de Entidades Financieras — Héctor J. Vilaseca, Subgerente General.

REGIMEN DE AUTORIZACION Y ACTIVIDADES DE LOS CORREDORES DE CAMBIO

Anexo a la Circular R. C. 796 Circular R. F. 478

1. **Definición**
Denomínase corredor de cambios a toda persona de existencia visible o ideal que con autorización expresa del Banco Central de la República Argentina, realice, por cuenta de terceros y con intervención de entidad autorizada, intermediación habitual entre la oferta y la demanda de moneda extranjera y los demás servicios que deriven de su actividad.

2. **Condiciones y requisitos a cumplir, para obtener la autorización pertinente**

2.1. **Personas de existencia visible:**

2.1.1. Hallarse inscripto como corredor en el Registro Público de Comercio respectivo.

2.1.2. Proporcionar antecedentes que, a juicio del Banco Central de la República Argentina, den prueba de idoneidad y experiencia en el mercado cambiario.

2.1.3. Presentar manifestación de bienes, con carácter de declaración jurada, en las fórmulas que establezca el Banco Central de la República Argentina y acompañar la documentación adicional que éste solicite.

2.1.4. No estar alcanzado por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los puntos 9 y 10 de la presente reglamentación.

2.1.5. Constituir la garantía a que se refiere el punto 6. de la presente reglamentación.

2.2. **Personas de existencia ideal: (sociedad de corredores de cambio)**

2.2.1. Revestir la forma jurídica de sociedad colectiva.

2.2.2. Presentar copia del contrato social con las constancias de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

2.2.3. Obtener previa o contemporáneamente, cada uno de los socios, la autorización individual como corredor de cambios.

3. **Domicilio.**
Indicar donde instalará su oficina con el agregado del sistema de comunicaciones existentes o a instalar.

4. **Autorización.**
El acuerdo de la autorización estará condicionado al análisis y ponderación que el Banco Central de la República Argentina, realizará a los antecedentes y responsabilidad del peticionante. Asimismo se evaluarán sus conocimientos acerca de los distintos aspectos, normas y reglamentaciones vinculados con la actividad del corredor de cambios.

5. **Desistimiento.**
Se considerarán desistidos los pedidos de autorización cuando los solicitantes no presenten la documentación que les requiera el Banco Central de la República Argentina, dentro de los 30 (treinta) días a contar de la fecha en que tomen conocimiento de la respectiva comunicación. La falta de cumplimiento de este requisito dará lugar al archivo de las actuaciones, no dándose curso a ningún nuevo pedido hasta transcurridos 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de vencimiento del plazo conteuido.

6. **Garantías.**

6.1. Previamente a la iniciación de actividades, el corredor de cambios deberá constituir una garantía de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos) a favor del Banco Central de la República Argentina, la que responderá por el fiel cumplimiento de las disposiciones que reglamenten su ejercicio y por las eventuales multas que puedan aplicarse por infracciones al régimen de cambios.
Cada uno de los componentes de las sociedades a que se refiere el punto 2.2., deberá integrar la garantía en forma individual sin perjuicio de la que, por igual monto, le cabe constituir a la persona jurídica.
Asimismo se deberá constituir una garantía equivalente al 25 por ciento de aquel importe por cada uno de los apoderados designados.

6.2. El importe de dicha garantía será objeto de ajuste automático anual —al 31 de diciembre— aplicándose al efecto la variación porcentual que se opere a ese mes con respecto al igual del año anterior, en el Indice de Precios Mayoristas no Agropecuarios elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

6.3. Se dará por constituido la garantía cuando el Banco Central de la República Argentina reciba constancia de que se haya registrado a su orden o a su favor, según sea el caso:

6.3.1. Depósito en efectivo en entidad financiera.

6.3.2. Fianza otorgada por entidad financiera comprendida en la Ley número 21.526

6.3.3. Depósito en custodia en entidad bancaria de Títulos de la Deuda Pública cotizables en bolsa.

6.4. Las garantías constituidas se extinguirán una vez transcurridos 180 (ciento ochenta) días a contar de la fecha de cancelación de la respectiva autorización, salvo que medie orden judicial en contrario u oposición legítima del Banco Central de la República Argentina.

6.5. En los casos en que los corredores de cambio se encuentren suspendidos o bajo sumario, las fianzas se mantendrán aún cuando los fiadores soliciten su extinción, salvo que aquéllas sean reemplazadas por Títulos de la Deuda Pública.

7. **Extinción de las autorizaciones.**

7.1. La autorización acordada por el Banco Central de la República Argentina, para actuar como corredor de cambios se extinguirá en los siguientes casos:

7.1.1. Por decisión expresa del autorizado, se trate de personas visibles o ideales.

7.1.2. El nivel operativo no alcance el mínimo que establezca el Banco Central de la República Argentina.

7.1.3. El Banco Central de la República Argentina lo disponga con arreglo a lo previsto en la presente reglamentación.

7.1.4. Por fallecimiento del corredor autorizado.

7.1.5. Cuando la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para otorgarla lo hiciera procedente.

7.2. En los supuestos mencionados en los puntos 7.1.1. y 7.1.4., en tanto se trate de personas de existencia ideal en las que no todos los socios soliciten la extinción o, en su caso existan asociados supérstites, se mantendrá la autorización durante un término de 60 (sesenta) días, período durante el cual el o los interesados deberán decidir respecto de la continuidad operativa. A tales efectos se permitirá seguir actuando como persona de existencia ideal —con designación o no de nuevo socio— o bajo la forma de inscripción o inscripciones individuales.

7.3. Toda modificación del contrato social, particularmente la incorporación de nuevos socios, deberá contar con la previa conformidad del Banco Central de la República Argentina.

7.4. El cese de actividades por decisión del autorizado deberá ser comunicado al Banco Central de la República Argentina con una anticipación no menor a 15 (quince) días.

8. **Designación de apoderados**

8.1. Los corredores de cambio pueden designar apoderados, los que deben reunir los requisitos que se establecen en los puntos 2.1.2., 2.1.3., 2.1.4. y 2.1.5. y aprobar el examen que se menciona en el punto 4.

8.2. El poder se conferirá por escritura pública y un testimonio de él, con la constancia de su inscripción en el Registro de Mandatos —si existiera en la jurisdicción correspondiente— deberá enviarse al Banco Central de la República Argentina.

8.3. El mandante y el mandatario son conjunta y solidariamente responsables por la inobservancia de las disposiciones que reglamenten el ejercicio de las funciones de corredor de cambios.

8.4. Todo acto de renuncia o revocatoria de poder debe ser comunicado al Banco Central de la República Argentina, con antelación a la fecha en que habrá de efectivizarse.

9. **Inhabilidades**
No podrán desempeñarse como corredores de cambio las personas físicas o ideales afectadas por las inhabilidades establecidas en el artículo ... de la Ley Nº 18.924.

10. **Incompatibilidades**
Es incompatible con la función de corredor de cambios:

10.1. Ser empleado público o privado en actividad.

10.2. Ejercer funciones políticas electivas.

10.3. Actuar como titular, director, gerente síndico o mandatario en entidades autorizadas a operar en cambios o en firmas dedicadas a negocios de importación o exportación.

10.4. Desempeñarse como despachante de aduana.

10.5. Ser mandatario de otro corredor de cambios.

10.6 Actuar simultáneamente como corredor de cambios a título personal y formar parte de una sociedad que desarrolle tales actividades, como también integrar distintas sociedades de corredores de cambio.

11. **Obligaciones**
Los corredores de cambio están obligados a:

11.1. Actuar con la máxima eficiencia en los pedidos que se les formulen y en las tramitaciones inherentes a sus funciones.

11.2. Mantener el secreto de las operaciones gestionadas y de las informaciones que reciban por tal motivo.

11.3. Poner de inmediato en conocimiento del comitente el resultado de las gestiones encomendadas, con debida y completa identificación de las partes intervinientes.

11.4. Desempeñar sus funciones únicamente en la oficina habilitada al efecto.
Ese local, las instalaciones, teléfonos y conmutador no podrán ser compartidos con personas que no revistan la condición de socio o empleado de la firma.

11.5. Cumplir fielmente las resoluciones, disposiciones e instrucciones que el Banco Central de la República Argentina lleve a su conocimiento, cualquiera sea el medio utilizado al efecto.

11.6. Permanecer durante el horario cambiario en la oficina habilitada, salvo que sea reemplazado por su apoderado. En el caso de sociedad de corredores bastará con que se halle presente uno de los socios o apoderados.

11.7. Informar al Banco Central de la República Argentina con una antelación no inferior a 15 (quince) días:

11.7.1. Los cambios de domicilio o de número telefónico.

11.7.2. La suspensión transitoria de sus funciones.

11.8. Actualizar la manifestación de bienes establecida en el punto 2.1.3., toda vez que el Banco Central de la República Argentina lo solicite.

11.9. Denunciar al Banco Central de la República Argentina inmediatamente de conocer las con ajuste a las disposiciones que rijan a ese efecto las operaciones en que intervengan.

11.10. Presentar al Banco Central de la República Argentina, dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio, el balance general y su cuenta de

resultados certificados por un profesional inscripto en la matrícula de Contador Público.

12. **Operaciones prohibidas**

Recibir fondos de terceros por cuenta propia o ajena y toda otra operatoria que importe mediación entre la oferta y la demanda públicas de recursos financieros, aun cuando sólo implique la realización de tratativas en tal sentido y no revista continuidad.

13. **Registros**

13.1. Los corredores de cambio deberán ajustar sus registros a las disposiciones del Código de Comercio y las normas que sobre el particular dicte el Banco Central de la República Argentina.

13.2. Además deberán llevar los siguientes libros rubricados por autoridad competente, según formato y características que establezca esta institución:

13.2.1. Registro de firmas de clientes.

13.2.2. Registro de fórmulas recibidas para ser presentadas ante el Banco Central de la República Argentina.

13.2.3. Registro de compras y ventas de divisas cursadas por su intermedio.

13.3. Los registros, asientos y demás comprobantes relacionados con las operaciones de cambio, serán llevados al día y con toda exactitud, conservando el orden progresivo, sin omisiones, enmiendas ni claros. Asimismo, en la documentación que deba ser suscripta, la o las firmas correspondientes deberán ser estampadas inmediatamente de formalizada la operación de que se trate.

14. **Contralor**

14.1. El Banco Central de la República Argentina ejercerá la fiscalización de lo actuado por los corredores de cambio comprendidos en la presente reglamentación, quienes deberán dar acceso a su contabilidad, libros, correspondencia, documentación y papeles a los funcionarios que aquél designe para llevar a cabo la inspección u obtención de informaciones.

14.2. Si el resultado de las fiscalizaciones o inspecciones lo aconsejaren, el Banco Central de la República Argentina podrá disponer, como medida precautoria, la suspensión de la autorización concedida, hasta tanto se resuelva con carácter definitivo sobre las actuaciones observadas.

15. **Papelería y publicidad**

15.1. Los papeles de negocio y la publicidad deberán contener el texto "Corredor de cambio autorizado por el Banco Central de la República Argentina", a continuación del nombre o denominación social de aquél y antepuesto a la mención de la dirección comercial.

15.2. Toda persona de existencia física o ideal que no habiendo sido autorizada hiciere uso de tal mención se hará pasible de las sanciones previstas en el punto 16 de la presente reglamentación, independientemente de las que correspondan por vía judicial.

15.3. Los corredores de cambio no podrán utilizar denominaciones que ofrezcan dudas acerca de su naturaleza o carácter. La publicidad y documentación que empleen no podrán contener referencias inexactas o equívocas.

16. **Sanciones**

Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de las Leyes números 19.359 y 20.184, cuando se verifiquen infracciones al régimen de cambios, el corredor de cambios que infrinja las disposiciones de la presente reglamentación se hará pasible, según sea la gravedad o naturaleza de los hechos de las medidas que se indican a continuación:

16.1. Llamado de atención.

16.2. Apercibimiento.

16.3 Suspensión.

16.4. Cancelación de la autorización para actuar como corredor de cambios

17. **Personas inscriptas en el Registro de Corredores de Cambio**

Las personas de existencia física o ideal que desempeñen actualmente las funciones a que se refiere la presente reglamentación, deberán ajustarse a ésta dentro del plazo máximo de 180 días a partir de la fecha de su publicación. Vencido ese término, la inscripción caducará automáticamente.

e. 5|1 Nº 15 v. 5|1|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CIRCULAR R.F. 479

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1978

A las entidades financieras:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para llevar a su conocimiento que el Directorio de esta Institución aprobó el régimen aplicable a los representantes de entidades financieras del exterior que no operan en el país, que figura en anexo.

Asimismo, les comunicamos que quedan sin efecto las disposiciones dadas a conocer por Circular B. 1210 - I.F. 505 del 23|4|75.

Saludamos a Uds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina. Alfredo Daparte, gerente de entidades financieras; Héctor J. Vilaseca, subgerente general.

ANEXO A LA CIRCULAR R.F. 479

REGLAMENTACION DEL ARTICULO 13, ULTIMO PARRAFO, DE LA LEY Nº 21.526

REGIMEN PARA LA ACTUACION DE REPRESENTANTES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL PAIS

1. Autorización

Las personas de existencia visible o ideal que actúen en nombre y representación de entidades financieras del exterior no autorizadas a operar en el país, ya sea como apoderados, agentes o cualquier otro carácter, deberán contar con la autorización previa del Banco Central de la República Argentina.

2. Presentación del pedido.

La solicitud de autorización para la actuación de representantes deberá ser efectuada por la entidad a ser representada, mediante nota, constituyendo domicilio a los fines de las futuras tramitaciones ante el Banco Central.

En forma conjunta o simultánea se formalizará la presentación de la persona o entidad representante.

3. Condiciones de la solicitud:

Deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

3.1. Para las entidades representadas.

a) Denominación y domicilio de la entidad;

b) Copia legalizada, con su respectiva traducción al castellano, del estatuto, contratos, leyes decretos o cartas orgánicas relativos a su funcionamiento;

c) Memoria y balance general correspondientes a los dos últimos ejercicios e indicar la posición relativa en los mercados en que opere;

d) Fecha a partir de la cual sea propósito instalar la representación en el país;

e) Copia autenticada y traducida del poder o carta poder de que esté investida la representación;

f) Modelos de fórmulas, folletos y toda clase de impresos que se utilizarán para el ejercicio de la representación;

g) Certificación que acredite que la institución está facultada por las leyes y autoridades del país de origen para actuar como intermediario financiero;

h) Expresa mención de que el pedido se realiza dando cumplimiento a la presente reglamentación, cuyos términos declara conocer y aceptar por ese acto.

La nota de presentación y la documentación y la documentación requerida serán suscriptas por la autoridad que establezca el estatuto, y la pertinente firma y el cargo que desempeñe serán autenticados por funcionario público y, los de este último, por la cancillería del país de origen, con la correspondiente visación por parte del consulado de la República Argentina.

3.2. Para el representante.

3.2.1. Personas de existencia visible

a) Apellido y nombres;

b) Domicilio de la representación;

c) Lugar y fecha de nacimiento;

d) Años de residencia en el país, en su caso;

e) Número de la Libreta de Enrolamiento, Cívica o Documento Nacional de Identidad, según corresponda y Cédula de Identidad con indicación de la autoridad que la expidió o, en su caso, número de pasaporte y país que lo extendió;

f) Sexo y estado civil;

g) Nombre y apellido del cónyuge;

h) Domicilio particular y comercial;

i) Profesión y antecedentes sobre experiencia bancaria y financiera;

j) Entidades financieras con que opera;

k) Actividades que desarrolla en otras empresas, con aclaración del nombre, cargo y domicilio.

3.2.2. Personas de existencia ideal.

a) Denominación de la entidad;

b) Domicilio de la representación;

c) Los datos referidos en el punto 3.2.1. precedente por cada una de las personas responsables de la conducción de la sociedad, con indicación del cargo que desempeña y período de duración;

d) Copia del estatuto o acta de constitución de la sociedad;

e) Breve reseña de la actuación de la sociedad y memoria y balance correspondientes al último ejercicio.

3.2.3. Para dar cumplimiento al pedido de antecedentes y datos personales, deberá integrarse la fórmula habilitada por el Banco Central con ese fin, y agregar una declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades establecidas en el artículo 10 de la Ley Nº 21.526. Cuando se trate de persona de existencia ideal, dicha declaración jurada será producida por cada uno de los responsables de la conducción de la sociedad.

4. Análisis y otorgamiento de las autorizaciones.

El acuerdo de la autorización queda condicionado al análisis y ponderación que el Banco Central realice de los antecedentes y responsabilidad de la entidad representada y su representante, y de la política de reciprocidad seguida por el país de la entidad representada.

Se considerarán desistidos los pedidos de autorización cuando los solicitantes no presenten la documentación que les requiera el Banco Central dentro de los treinta días corridos a contar de la fecha en que tomen conocimiento de la respectiva comunicación. La falta de cumplimiento de dicho requisito dará lugar al archivo de las actuaciones.

5. Responsabilidades.

Se considera al representante como una extensión de la entidad representada y, en ese sentido, son conjunta y solidariamente responsables por las actividades que aquél desarrolle en el país en el ejercicio de su representación.

6. Representante adjunto.

Los representantes no podrán delegar sus funciones en terceros.

La entidad representada podrá designar un representante adjunto el que deberá cumplir los requisitos indicados para el titular.

7. Operaciones permitidas.

Compete a los representantes el asesoramiento, estudio y gestión de financiaciones, garantías, asistencia técnica y demás negocios que pudieren resultar de interés para las vinculaciones con el exterior de las actividades locales, privadas y oficiales.

8. Operaciones prohibidas.

No está permitido a los representantes realizar forma alguna de intermediación financiera en los términos de la Ley Nº 21.526, como tampoco concertar ni efectuar operaciones cambiarias.

Las gestiones de representación no deben dar lugar a que los terceros contratantes queden obligados con los representantes, ya que no es función de éstos operar como parte en las transacciones

9. Régimen informativo, contable y de contralor

9.1. Informaciones, contabilidad y balances.

Los representantes de entidades financieras del exterior deberán conservar las constancias documentadas de sus gestiones de representación.

Los pertinentes registros contables cuando correspondiere, se ajustarán a las disposiciones del Código de Comercio y a las normas que sobre el particular dicte el Banco Central.

Las entidades comprendidas en la Ley Nº 21.526 que actúen en calidad de representantes, llevarán por separado las constancias correspondientes a tal función.

9.2. Contralor.
La representación deberá dar acceso a su contabilidad y documentación, a los funcionarios que el Banco Central designe para su fiscalización u obtención de informaciones.
En los casos de incumplimiento a las disposiciones de la presente reglamentación, el Banco Central podrá:
a) Disponer el cese inmediato y definitivo de la actividad, y
b) Aplicar las sanciones previstas en el artículo 41 de la Ley Nº 21.526.

9.3. Cambios en la situación de la entidad representada o de la representante.
El representante queda obligado a informar al Banco Central cuando tenga conocimiento que la solvencia de la entidad representada se encontrare afectada o se produzcan hechos que incidan desfavorablemente en el concepto de que goza.
Igual información deberá producirse respecto de la entidad representante por parte de los responsables de la conducción de ésta.

9.4. Papelería, publicidad y propaganda.
En los papeles de negocio y en la publicidad deberá figurar la inscripción "Representante autorizado por el Banco Central de la República Argentina" a continuación del nombre de aquél y antepuesto al de la entidad representada.
Los representantes no podrán utilizar denominaciones que ofrezcan dudas acerca de su naturaleza o carácter.

10. Cambios de domicilio.
Los representantes deberán comunicar al Banco Central, con una antelación no menor de quince días, los cambios de domicilio.

11. Extinción de la representación.
La representación se extinguirá:
a) Por expreso pedido de la entidad representada;
b) A pedido del representante, quien deberá probar que tal decisión es de conocimiento de la entidad representada;
c) Por fallecimiento del representante o, en caso de tratarse de una persona de existencia ideal, por su disolución, y
d) Por disposición del Banco Central.

e. 5|1 Nº 16 v. 5|1|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
CIRCULAR R. F. 219

Buenos Aires, 6 de marzo de 1978.

A las Entidades Financieras:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para llevar a su conocimiento que el Directorio de esta Institución, en su sesión del 22|2|78, aprobó la reglamentación que se acompaña en anexos, vinculada con la negociación de acciones de las entidades financieras.

Al solicitarles divulguen las presentes normas entre sus accionistas, saludamos a Uds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina. — Juan Carlos De Angelis, Subgerente de Entidades Financieras. — Héctor J. Vilaseca, Subgerente General.

1. Los directorios de las entidades financieras constituidas en forma de sociedad anónima, sus integrantes, los miembros de los consejos de vigilancia y los síndicos, los consejos de administración de las sociedades cooperativas y sus integrantes, los enajenantes y adquirentes de acciones de entidades financieras, deberán informar al Banco Central de la República Argentina cualquier negociación de acciones capaz de producir cambios en la calificación de las entidades o alterar la estructura de los respectivos grupos de accionistas, dentro de los cinco días hábiles bancarios de la fecha del primero de los siguientes actos: pago parcial o total, instrumentación de la transferencia de acciones, tradición de las mismas a los adquirentes o sus representantes o inscripción de la transferencia en el registro de accionistas de la sociedad.

2. Además, cuando las transferencias representan un 10 % o más del capital de la entidad financiera, deberán ser comunicadas al Banco Central en el plazo previsto en el punto 1 aunque a juicio de la entidad no produzcan cambios en su calificación ni alteren la estructura de los grupos de accionistas.

También deberán ser comunicadas en el mismo término todas las negociaciones cualquiera sea el porcentaje del capital, cuando los compradores sean personas físicas residentes en el exterior o personas jurídicas en cuyo capital exista participación extranjera.

En los casos a que se refiere este punto la entidad financiera sólo deberá remitir al Banco Central las informaciones mencionadas en el punto 3.1.

3. Dentro de un plazo que no excederá de los 10 días hábiles bancarios subsiguientes a la comunicación de la negociación, la entidad financiera deberá hacer llegar al Banco Central las informaciones que seguidamente se detallan, de acuerdo con los datos que le proporcionen las partes involucradas en la operación:

3.1. De carácter general.
— Características de la operación, señalando cantidad de acciones, clase, votos, valor nominal, valor de la negociación y condiciones de pago.
— Acuerdos celebrados o a formalizarse destinados a ceder los derechos de voto (sindicación de acciones o cualquier otro tipo de convenio).

3.2. Personas físicas en particular.
3.2.1. Fórmula 1113 por cada uno de los adquirentes con sus datos personales, acreditación de idoneidad y experiencia en la actividad financiera, manifestación de bienes completa al día inmediato anterior a la negociación accionaria y nómina de las entidades financieras con que opera indicando en que carácter (cuenta correntista, prestatario, etc.).
La manifestación de bienes deberá ser efectuada en forma analítica, a cuyo efecto se tomarán como orientación los siguientes conceptos:

ACTIVO:
a) Disponibilidades:
— En Efectivo (cuando supere el 5 % del valor de la transacción se deberá demostrar su origen).
— En Entidades (con indicación de la entidad y el carácter de los depósitos).
— En Moneda Extranjera (clase de divisa y su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor del día).
b) Cuentas A Cobrar (nombre del deudor, origen de la deuda, vencimiento, monto).
c) Valores Mobiliarios (denominación, cantidad, valor de adquisición, última cotización, monto actual).
b) Inmuebles (ubicación, superficie, fecha de adquisición, valor de origen, valor venal estimado y destino, uso propio, alquiler, explotación, etc.).
e) Otros bienes (detallar).

PASIVO:
a) Acreedores Hipotecarios (detalle del bien gravado, nombre del acreedor, grado, forma de pago, vencimiento monto).
b) Acreedores con Garantía Prendaria (detalle del bien gravado, nombre del acreedor, forma de pago, vencimiento, monto).
c) Deudas con Entidades Financieras (discriminar por entidad, indicando casa central o filial, monto).
d) Cuentas a Pagar (nombre del acreedor, origen de la deuda, vencimiento monto).
e) Otras Deudas (detallar). — Declaración de Recursos: (correspondiente a los últimos doce meses).
Renta líquida de valores mobiliarios .... $
Renta líquida por alquileres .... $
Renta líquida por arrendamientos .... $
Sueldos (indicar empleo, cargo antigüedad) .... $
Honorarios y otras retribuciones (detalle) $
Otros ingresos (detallar) .... $

Respecto del origen de los fondos con que se adquirieron las acciones, si de la manifestación analítica de bienes no surgiera la existencia de suficientes fondos líquidos se deberá presentar una declaración estrechamente referida al patrimonio o ingresos consignando detalladamente cómo se ha producido la apropiación de los fondos aplicados a la compra de las acciones, acompañando copia de la documentación que justifique la realización de bienes; tratándose de ingresos derivados del cobro de honorarios, participación en utilidades, etc., se agregará certificación de la empresa que efectuó el pago.
En cuanto a la cancelación del saldo que pudiera resultar, deberán asimismo indicar cómo se afrontará, consignando los bienes que habrán de realizar o la estimación detallada de ingresos mensuales pertinente y su fuente.

3.2.2. Copia fotostática de la última declaración jurada presentada a la Dirección General Impositiva por los Impuestos a las Ganancias y al Patrimonio Neto, y de sus respectivos anexos.
3.2.3. Declaración jurada en fórmula 898, en la que el adquirente de las acciones manifieste que no le alcanza ninguna de las inhabilidades que fija el artículo 10 de la Ley Nº 21.526.
3.2.4. Fórmula 1441 en original y cuatro copias fotostáticas por cada uno de los adquirentes con sus datos personales.
3.2.5. Las informaciones a que se refiere el presente punto 3.2 podrán ser presentadas por los adquirentes de acciones bajo sobre cerrado, a través de la entidad financiera o directamente en el Banco Central con nota dirigida al Departamento de Autorizaciones e Inscripciones de Entidades Financieras.

3.3. Personas jurídicas.
— Copia del estatuto o contrato social con constancia de su aprobación por la autoridad gubernativa competente e inscripción en el Registro Público de Comercio.
— Documentación correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos cerrados (Memoria, Balance y Estado de Resultados, certificados por un profesional inscripto en la matrícula de Contador Público de la jurisdicción respectiva)
— Certificación extendida por Contador Público, en la que conste que la sociedad contaba con las disponibilidades necesarias para hacer frente a las obligaciones emergentes de la negociación accionaria concertada y el origen de tales disponibilidades cuando no procedieran de ingresos por ventas.
— Nóminas de los integrantes del Directorio, Gerencia, Sindicatura y/o Consejo de Vigilancia y de los accionistas, la de estos últimos proporcionada en planilla conforme al modelo anexo y los datos personales de cada uno de ellos en la fórmula 1441 (original y cuatro copias fotostáticas).
— Asistencia de accionistas correspondientes a las dos últimas asambleas ordinarias celebradas, proporcionada en planilla conforme al modelo adjunto.

3.4. Respecto de la entidad financiera cuyas acciones fueron motivo de la transacción accionaria.
— Nómina de accionistas (utilizando planillas conforme al modelo anexo) correspondientes a la distribución del capital integrado luego de concretada la transferencia.
— Modificaciones a producirse de inmediato en la Gerencia, Sindicatura y/o Consejo de Vigilancia y las que hayan de introducirse en ellos y en el Directorio una vez expirado el término previsto en el punto 5, remitiendo sus antecedentes personales y sobre idoneidad y experiencia en la actividad financiera en fórmula 1113 y los datos personales en fórmula 1441 (original y cuatro copias fotostáticas).

4. Sin perjuicio de la remisión de todas las informaciones detalladas en los puntos anteriores, el Banco Central podrá requerir otros datos o elementos de juicio que estime necesarios para completar el examen de las negociaciones accionarias sometidas a su consideración, debiendo allanarse las partes interesadas a las inspecciones que, a tales efectos pudieran considerarse procedentes.

5. Hasta tanto el Banco Central se expida sobre la transferencia, dentro de un plazo no mayor de cuatro meses contado a partir de la fecha en que se le comunique la negociación de acciones, sólo podrán introducirse modificaciones en la Gerencia, Sindicaturas y/o Consejo de Vigilancia de la entidad financiera debiendo su Directorio continuar en funciones por ese lapso. En las sociedades cooperativas la obligación de permanencia rige para los integrantes del Consejo de Administración. Si el mandato de los directores o consejeros expirara antes de aquel plazo deberán arbitrarse los medios legales pertinentes para prorrogar los respectivos mandatos hasta completar dicho período.

6. No podrán ser adquirentes en la negociación de paquetes accionarios de entidades financieras quienes estén comprendidos en las causales de inhabilidad establecidas por las disposiciones legales en vigencia o tengan sumarios en proceso de sustanciación por infracciones a la Ley Nº 21.526 o a sus disposiciones reglamentarias. Tampoco deben haber sido ob-

---

NUEVOS ARANCELES
PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1|1|79

1º) **De composición corrida, por cada día:**
a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y sus modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada, redactado en papel oficios rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios MIL PESOS ($ 1.000.—).
b) Por avisos edictos judiciales, excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 350.—).
c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas. DOSCIENTOS PESOS ($ 200.—)
d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción. SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 650.—)

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrará SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 6.500.—)

3º) **Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:**
a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley número 21.526) se cobrará por cada balance TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 325.000.—) En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.
b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 2.300.—)
c) Publicación sintetizada, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 850.—).

4º) Las sociedades cooperativas, las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo Primero

jeto de sanción en los últimos tres años, con excepción de: llamado de atención, apercibimiento o multa cuyo monto no supere el 10 % del importe máximo previsto con tal carácter en las pertinentes normas.

7. Todas las negociaciones accionarias que deban comunicarse al Banco Central de acuerdo con lo establecido en los puntos 1. y 2., se concertarán ad referéndum de la aprobación de esta Institución.

En los documentos que instrumenten la compraventa se hará constar que ambas partes conocen esta reglamentación, debiendo las entidades financieras divulgarla entre sus accionistas.

8. En caso de incumplimiento de las presentes disposiciones, el Banco Central dispondrá la instrucción del sumario previsto por el artículo 41 de la Ley número 21.526, sin perjuicio de adoptar resolución sobre la respectiva negociación accionaria con los elementos de juicio reunidos.

ANEXO II A LA CIRC. R.F. 219

Entidad: ....

CAPITAL

ACCIONES
Clase .... Clase ....
.... Voto .... Voto

Suscripto ....
Integrado ....

Nómina de accionistas al ......|......|......

— — — — — — — — — (')

Asistencia de accionistas a la Asamblea General Ordinaria celebrada el ...|...|...

Nombre	Domicilio	Nacionalidad ('')	Cantidad de acciones		Total votos	Total v$n	Representante
			Clase ...	Clase ...			

(') — Tachar lo que no corresponda.
('') — Si se tratara de ciudadanos extranjeros, consignar los años de residencia en el país.

e. 5|1 Nº 17 v. 5|1|79

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber al Sr. FEOFFREY W. HILL ALLEM el dictado de la siguiente providencia en el expediente Nº 600.128|78. — Buenos Aires, 16|6|78. — Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos en función del art. 1027 bis de la Ley 810 a Geoffrey W. Hill Allem para que evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y bajo apercibimiento previsto en el art. 16 del citado cuerpo legal imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 171 párrafo 2º inc. a) y 4to. de esta Ley. — En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar su personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la citada Ley. — Firmado: Dr. Juan Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Dpto. Cont. Capital.

e. 5|1 Nº 28.074 v. 5|1|79

Se hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho a las mercaderías involucradas en el Sumario Nº 602.552|77: Diecinueve relojes, tres relojes; un reloj digital; veinticinco remeras; dos radios; tres cajas c|dos parlantes c|u. pluto: diez radios portátiles; una radio grabador a cassette: una radio est. c|grab. una radio grabador c| televisión; una remera; seis fundas plalmohadas; tres sábanas, que deberán presentarse ante la Administración Nacional de Aduanas dentro de los quince días (15) de publicado el presente para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de darse a las mercaderías el tratamiento previsto por el Artículo Nro. 295 de la Ley Nº 810, en caso de incomparecencia.

c. 5|1 Nº 28.067 v. 5|1|79

Se hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho a las mercaderías involucradas en el Sumario Nro. 602.573|77: Un equipo de buceo compuesto de una mono botella con sus correspondientes tuberías, indicador de presión, máscara, válvula reductora y arneses, que deberán presentarse ante la Administración Nacional de Aduanas dentro de los quince días (15) de publicado el presente para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de darse a las mercaderías el tratamiento previsto por el Artículo Nro. 295 de la Ley Nro. 810, en caso de incoparecencia.

c. 5|1 Nº 28.068 v. 5|1|79

Se hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho a las mercaderías involucradas en el Sumario Nº 600.197|78: Cuatro cartones de cigarrillos, que deberán presentarse ante la Administración Nacional de Aduanas dentro de los quince días (15) de publicado el presente para hace valer sus derechos, bajo apercibimiento de darse a las mercaderías el tratamiento previsto por el Artículo Nro. 295 de la Ley Nro 810, en caso de incomparecencia.

e. 5|1 Nº 28.070 v. 5|1|79

Se hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho a las mercaderías involucradas en el Sumario Nro. 600.242|78: Tres alfombras para baño, una lata conteniendo ananá en rodajas, que deberán presentarse ante la Administración Nacional de Aduanas dentro de los quince (15) días de publicado el presente para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de darse a las mercaderías el tratamiento previsto por el artículo Nro. 295 de la Ley Nro. 810, en caso de incomparecencia.

c. 5|1 Nº 28.071 v. 5|1|79

Se hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho a las mercaderías involucradas en el Sumario Nº 602.293|78: Diez rollos para máquina computadora, tipo cinta virgen, que deberán presentarse ante la Administración Nacional de Aduanas dentro de los quince (15) días de publicado el presente para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de darse a las mercaderías el tratamiento previsto por el Artículo Nro. 295 de la Ley Nro. 810, en caso de incomparecencia.

c. 5|1 Nº 28.072 v. 5|1|79

Se hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho a las mercaderías involucradas en el Sumario Nro. 602.573|78: Cinco rodamientos radiales de una hilera, peso aprox. 10 kilos cada uno; siete rodamientos de diámetro exterior 158 mm., doble bola, peso aprox. 3.500; siete rodamientos de doble hilera de bolas, diámetro 138 mm., peso c|u. 2,400 Ks. Diez rodamientos; tres rodamientos de bola: trece rodamientos marca Timken; tres rodamientos de rodillos; dos cubetas, que deberán presentarse ante la Administración Nacional de Aduanas dentro de los quince días (15) de publicado el presente para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de darse a las mercaderías el tratamiento previsto por el Artículo Nro. 295 de la Ley Nro. 810, en caso de incomparecencia.

e. 5|1 Nº 28.073 v. 5|1|79

Se hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho a las mercaderías involucradas en el Sumario Nº 600.139|78: Ocho unidades de transformadores; cuatro aparatos de radio; tres radio TV con grabador a cassette; una bandeja grabadora; cuatro calculadoras de bolsillo; dos parlantes elípticos; un acople para micrófono; una herramienta para uso múltiple en pesca, con balanza y centímetro; noventa y cuatro discos fonográficos, tres cápsulas fonocaptoras; dos teléfonos; veintisiete unidades de relojes; tres unidades de cosméticos; cuatro cartones de cigarrillos; diez unidades de libros; un juego completo de sábanas; ciento sesenta y cinco unidades de pañuelos y chalinas de seda natural; treinta y cinco corbatas; seis baberos; doce pijamas completos; cinco camisolas; diecinueve camisas; una remera; cuatro pantalones; dos rollos de hilo de dacrón de 1000 yardas. — Además un lote de ropa usada, cosméticos, folletos comerciales y efectos personales usados, que deberán presentarse ante la Administración Nacional de Aduanas dentro de los (15) quince días de publicado el presente para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de darse a las mercaderías el tratamiento previsto por el Artículo Nº 295 de la Ley Nº 810, en caso de incomparecencia.

e. 5|1 Nº 28.069 v. 5|1|79

Se hace saber a CARLOS ARTURO BOSETTI, que en el Expediente Nro. 600.403|78, ha recaído sentencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 3 de octubre de 1978... 4) Absolver a Carlos Arturo Bosetti de la infracción que se le imputara en autos, en los términos del art. 1054 de la Ley 810". Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Depto. Contencioso Capital. Asimismo se ha resuelto: "Buenos Aires, 26 de octubre de 1978... Artículo 1º Aprobar la absolución decretada con relación al Despachante de Aduana Carlos Arturo Bosetti, en el art. 4º del fallo 1226|78, dictado a fs. 88|94 por el Departamento Contencioso Capital... Firmado: Contraalmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1978.

e. 5|1 Nº 28.082 v. 5|1|79

Se le hace saber al Sr. RUBEN HERMINIO MARTINI que en el Expte. Nº 601.218|76 ha recaído el siguiente fallo ANCC Nº 1328|78, el cual en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 19 de octubre de 1978, fallo 1º) Condenar a Sanicol Plast S. A. C. I. y F.; Rubén Herminio Martini, al pago de una multa en forma solidaria igual a: $ 500 (son pesos quinientos) en los términos del art. 140, ter. y 171 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif., sin perjuicio de formular el cargo por el importe de los tributos, si correspondiere... 3º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63, 2º pár. y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. por Ley 21.369. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Depto. Cont. Capital."

Buenos Aires, 24 de octubre de 1978.

e. 5|1 Nº 28.083 v. 5|1|79

Se le hace saber al Sr. SIXTO ANTONIO GARCIA que en el Expediente Nº 602.742|76 recayó Fallo Nº 720|78 que resuelve: "Buenos Aires, 28 de junio de 1978... Fallo 1º) Condenar al Sr. Sixto Antonio García al pago de una multa equivalente a $ 60.000 (son pesos sesenta mil), en los términos de los arts. 140 ter. y 171, 2º pfo. inc. a) de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif. y formular cargo por todo lo adeudado por todo concepto. — 2º) Intimar a la cancelación de los rubros citados, de acuerdo a lo normado por los arts. 63, pfo. 2º y 95 de la Ley de Aduanas, modif. por la Ley 21.369...". Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Departamento Contecioso Capital.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1978.

e. 5|1 Nº 28.084 v. 5|1|79

Expediente Nº 600.025|76

Córrase vista de todo lo actuado a ROLANDO MOEGSEN y WILLIAM MUSETTI a quien|es se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intente|n valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), imputándosele la infracción prevista por el art. 140 ter. y 17 del citado texto legal. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar un tercero invocando derecho que no sea propio, deberá acompañar los documentos que acreditan la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b) decreto-ley Nº 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72, arts. 31, 33 y 36. — El perjuicio Fiscal ascendería a $ 927. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Depto. Cont. Capital.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1978.

e. 5|1 Nº 28.085 v. 5|1|79

Se hace saber a ARSENIO T. ROSSEAU, JUAN E. BERTHE, LEONIE TERRE DE GOFFRE, MARIA A. CARBONE DE CORRAL BALLESTEROS, EDUARDO E. ROSSEAU y CARMEN E. GODOY DE PETIS, RAUL M. CHIGLIONE y ADOLFO N. BALLADORE, que en el Expediente Nro. 600.219|78 ha recaído sentencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 11 de octubre de 1978... 1º Condenando a... los Sres. Arsenio T. Rosseau, Juan E. Berthe, Leonie Terre de Goffre, María A. Carbone de Cobral Ballesteros, Eduardo E. Rosseau, Carmen E. Godoy de Petis (sus directores) al pago solidario de una multa que asciende a $ 5.082 cinco mil ochenta y dos pesos, en los términos del art. 167 párrafo 4º de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modificatorias, respecto de los despachos Nros. 30.267|71 y 13.254|73 y sin perjuicio del pago de los derechos y servicios pertinentes y los restantes adeudos fiscales que procedieren. —

2º Absolviendo a Raúl N. Chiglione y Adolfo N. Balladores; Despachantes de Aduana, de la infracción imputada en autos, por las razones expuestas en los considerandos y en los términos del art. 1054 de la Ley 810". — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Depto. Contencioso Capital. — Asimismo se ha resuelto: "Buenos Aires, 23 de noviembre de 1978... Artículo 1º — Aprobar el Fallo 1282|78 dictado a fs. 74|77 por el Departamento Contencioso Capital en cuanto fue materia de elevatoria". — Firmado: Contaalmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1978.
e. 5|1 Nº 28.086 v. 5|1|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la entidad Cooperativa Agrícola Ltda., matrícula 8195, con domicilio en Puerto Península, Provincia de Misiones, que en el expediente Nº 29.790|78, ha recaído Resolución Nº 899 del 26|12|78 que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa Agrícola Ltda., matrícula 8195, con domicilio en Puerto Península, Provincia de Misiones, la sanción prevista en el artículo 101, inciso 4º de la Ley 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Requerir al Organo Local competente la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas, y que informe posteriormente si los intereses del Fisco han sido satisfechos. — Artículo 3º — Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4º — De forma. Fdo.: Cnel. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.
e. 5|1 Nº 26 v. 5|1|79

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº » de "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" de $ 10.076, números 8.624|640 20.233|239 1.007.302|304 1.025.248|260 y de $ 20.152, números 713.681 706, 713.730|733 714.011 013, 714.039|040 714 402|405 714 411 427
$ 48.000 e. 7|12|78 Nº 16.457 v. 8|1|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de $ 22.337.45 números 1.095 589|590. 1.199 331 1 221 706|714 1.254.317. 1.258.2.. 1 263 590 1.265 085 1.269 174. 1.271 5.1 1 271 607 1 273.663 1.273 763. 1.272.773 1 273.825 1 274 284 1.276 275|282. 1 326 093 1 333 433|436 1.337 682 084. 1 350.036. 1.350.701. 1.351.534. 1.356 820 1.356.893 1.360 758|759 1.402.919 1 406 491. 1.406 493 1.412 336|338. 1 412 811 1 415.203 1.421 759. 1.430.043 1.442.349. 1 443.376|379 1 456.139 1 462 415|422 1.462 445 1.463.846. 1 466 001|005 1.467.512 1.468.456. 1.469 38. 1.471.078. 1 474 217 1.474 730. 1.474 735 1.479 012|013 1.479.077|081, 1.498.206 1.501 607. 1.508.628|629 1 561 805 1.561 807|808. 1.562 612 614. 1.570.626. 1.572.126. 1.572 327|332. 1 572 470|472. 1 572 730 1.576 023|024. 1.595 929|930. 1.609.062. 1.620 098 1.714.985 1 733.327 1 733 360|367 1 734 019|029. 1 734 180|194 y 1.735.490|491 y de $ 44.674,90 Nros 2 003 925 2.019 430. 2.094.045. 2 095.978. 2 109 463 2.131 990. 2.173 193|198. 2.250 770 2.250 815. 2.309 551|552. 2 324 466 2.325 029. 2.325 755 2.329 926|932. 2.330 442. 2.346.775 2.349 410. 2.403.408. 2 420 572 587 2.428 293|296. 2.428.409|416 2 429 023. 2.430 880|883. 2.437.506 2.447 467. 2.447 358|860. 2.447 866|867 2.461 386. 2.468 420|421. 2 479.292 2.482 886. 2 499 263 2 500.418. 2 521 229 2.521 492. 2.522.614 2 535 960. 2 540 128 2 596.675. 2.628.300 2 622.628. 2 648 682|700 2 667 800|514. 2.667 894|892 2 674.501|686 2.782.306 2.827.794 2.849.279 2.866 330|352, 2.871 336|337 y 3.000.611 y de $ 33.349,00, Nros. 3.577.349, 3.579.407|408, 3.656.114|118, 3.666.162, 3.666.165|166, 3.700.454, 3.701.398|400, 3.709.119, 3.715.197|198, 3.735.320, 3.897.245 3.906.567, 4.476.636|637 y 4.518.501|510. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1978.
e. 13|12|78 Nº 2.788 v. 11|1|79

Nota: Se publica nuevamente en virtud de haberse deslizado un error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial de los días 5|10|78 al 3|11|78.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1976|86, 2ª Serie de v$n. 20.000 números 14.003.286 y 14.040.001 y de v$n. 50.000 números 16.011.789|791, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1978.
$ 33.600.— e.20|12|78 Nº 17.364 v.18|1|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n 8.750 Nº 2.487.156 y de v$n. 17.500 Nº 3.675.883, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. — Buenos Aires 1º de diciembre de 1978.
$ 36.400.— e.21|12|78 Nº 19.168 v.22|1|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por treinta (30) días — Art. 754 y Concordante del Código de Comercio — del Robo de Cédulas Hipotecarias Argentinas que seguidamente se detallan: 16 Láminas de v$n. 10.000 Nº 0000521|536 — Serie 2da. Cupón 5|20. Declárase Provisoriamente Nulos dichos Títulos. — Bs. As., 15 de diciembre de 1978.
$ 42.000.— e.21|12|78 Nº 19.060 v.22|1|79

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por (30) días —art. 754 y concordantes Código de Comercio— de la pérdida del Certificado Representativo de Títulos que seguidamente se detalla: C.R.T. Nº 037277 serie 5ta., cupón 1|20, v$n 1.500.000 declárase provisoriamente nulo dicho Certificado.
$ 40.000.- e.18|12|78 Nº 18.512 v.16|1|79

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 1|79, cuya apertura se celebrará el día 12 de enero de 1979, a las 15 horas, con el objeto de proceder a contratar el servicio de mantenimiento integral de los equipos de aire acondicionado instalados en los distintos edificios que ocupa este Ministerio.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros — División Compras, Av. de Mayo 760, Piso 3º, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 5|1 Nº 19 v. 8|1|79

POLICIA FEDERAL

"Fíjase el día 15 de enero de 1979, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación pública Nº 40|79.

Para la adquisición de repuestos para unidades móviles con destino a la Superintendencia de Bomberos".
e. 5|1 Nº 25 v. 8|1|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 15|79 para el día 11|1|79 a las 11 horas, con el objeto de contratar por el período enero-diciembre de 1979, el mantenimiento de ascensores y montacargas pertenecientes a diversas depencias de este Ministerio.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665 5º piso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

Valor del pliego: $ 5.000.00.
e. 5|1 Nº 32 v. 8|1|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

L. Pública Internacional Nº 80|78

Supervisión, montaje y provisión de seccionadores de 220 kv.

Postergada para el día 5 de marzo de 1979 hora 10.
e. 5|1 Nº 23 v. 9|1|79

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública:

Nº 9.986: Adj. cartas circulares. Apart. 2|2|79: 9 hs. Valor Doc. $ 21.000.

Nº 9.987: Contrat. de la obra: "Trabajos varios en casas habitación de la Empresa en Choele Choel — Prov. de Río Negro". Apert. 7|2|79: 9 hs. Valor Doc. pesos 13.000.

Nº 9.988: Adq. colectores de escape p|MC. Nuovo Pignone YC—206. Apert. 5|2|79: 10.30hs. Valor Doc. $ 27.000.

Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 hs.
e. 5|1 Nº 34 v. 16|1|79

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 51.483|78

Llámase a Licitación Pública Nº 14.713, para trabajos de graboverificación, según especificaciones del pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 hs.

La apertura de las propuestas se realizará el 23 de enero de 1979, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.
e. 5|1 Nº 22 v. 16|1|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 20|79 para el día 17 de enero de 1979 a las 14 horas para la adquisición de cilindros de oxígeno y anhídrido carbónico.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 E. piso Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e. 5|1 Nº 33 v. 11|1|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|79 de 9º Distrito, para contratar el servicio de vigilancia y seguridad contra incendios que comprende toda la edificación ubicada en las calles Avda. Rawson, Maipú, Estados Unidos y Boulogne Sur Mer y el Campamento Matías G. Sanches, ubicado en km. 241 de la Ruta 40. Norte $ 18.000.000,00: Precio pliego: $ 3.000,00.— Presentación de propuestas: 25 de enero de 1979, a las 11 horas en la Sede del 9º Distrito — San Juan, sito en Avenida Rawson Nº 377 — Norte. — Consultas y adquisición de pliegos en la Contaduría.
e. 5|1 Nº 18 v. 11|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1068|79 para la ejecución de las obras en la Ruta 188 — Tramo: Unión — Límite con Mendoza, Sección: Km. 632 — Km. 682 (ejecución de banquinas enfoscadas incluído extracción, zarandeo, cargo, transporte y descarga, agua regada y compactación especial) en jurisdicción de la Provincia de San Luis. — $ 89.704.706. — Depósito de garantía: $ 897.047. — Precio del pliego: $ 10.000.—, plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 7 de febrero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e. 5|1 Nº 28 v. 18|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1067|79 para la ejecución de las obras en la Ruta 11 — Tramo: Puerto Veláz - Puerto Pilcomayo, Sección Km. 1.103 — Km. 1.214 (bacheo de base y calzada y ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. — $ 672 170.300.—, Depósito de garantía: $ 6.721.703.—, precio del pliego: $ 70.000.—, plazo de obra: 10 meses.

Presentación de propuestas: 6 de febrero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 5|1 Nº 29 v. 25|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1066|79 para la ejecución de las obras en la Ruta 148 — Tramo: Villa Mercedes — Villa Dolores, Sección: Villa Mercedes — El Morro — Límite con San Luis — Villa Dolores (bacheo de la calzada existente con premezclado bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de San Luis. — $ 196.580.650.-, Depósito de garantía: $ 1.965.806—, precio del pliego: $ 20.000.—, plazo de obra; 4 meses.

Presentación propuestas: 5 de febrero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 5|1 Nº 30 v. 25|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1065|79 para la ejecución de las obras en la Ruta 3 — Tramo: La Juanita - Tres Cerros (reacondicionamiento de obra básica existente y construcción de calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. — $ 12.304.468.000.—, Depósito de garantía: $ 123.044.680.—, precio del pliego. $ 1.000.000.—. plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 1º de febrero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 5|1 Nº 31 v. 25|1|79

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 3372|79.

Por el lavado, planchado, zurcido y arreglo de prendas de uso en la Empresa, con destino a Casa Central — Paseo Colón 185, Capital, — Base Aeroparque, Base Ezeiza(Departamento Médico — Lavalle 1759, Capital — por el período comprendido entre el 1º de febrero el 31 de diciembre de 1979.

Los pliegos de condiciones, consultarse y retirarse, sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas será presentadas en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 23 de enero de 1979, a las 10.30 horas.
e. 5|1 Nº 35 v. 16|1|79

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 3370|79.

Agua Mineral sin gas, en botellas de vidrio o de plástico desechable.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 106, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16.00 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 11 de enero de 1979 a las 11:00 horas.
e. 5|1 Nº 36 v. 8|1|79

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 3374|79.

Por el copiado de planchas de albúmina y hueco sobre planchas de aluminio tamaño oficio y doble oficio.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse, sin cargo, en Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 108, Capital, en el horario de 10.00 a 16.00 horas.

Las propuestas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 12 de enero de 1979 a las 11.00 horas.
e. 5|1 Nº 37 v. 8|1|79

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Privada Nº 3371|79.

Por el mantenimiento preventivo de zorras, tractores y autoelevadores eléctricos.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 106, Capital, en el horario de 10.00 a 16.00 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 12 de enero de 1979, a las 10.30 horas.
e. 5|1 Nº 39 v. 8|1|79

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Privada Nº 3375|79.
Por el alquiler de diez (10) paquetes de discos (Disk-Pack) tipo IBM 3348-070, o similar para la realización de los procesos en las computadoras IMB 370.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1º piso, Oficina 108, Capital; dentro del horario de 10 a 16 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 12 de enero de 1979 a las 11.30 horas.
e. 5|1 Nº 36 v. 8|1|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 22-P|79
Apertura: 22 de enero de 1970, a las 9 horas.
Adquisición de cordones.
Pliego: $ 30.000.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 5|1 Nº 24 v. 15|1|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a licitación pública Nº 27 DGIA|78, hasta el día 20 de marzo de 1979, a las 16 horas, para contratar, bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos que a continuación se detallan:
Renglón 1: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un Centro de Conmutación de Mensajes y todo el equipo periférico asociado al mismo, incluyendo aquellos destinados a funciones de control y supervisión y terminales de video presentación (VDU) para operación de tráfico en las oficinas de telefonogramas y transmisión de casa central. Instalación de los teleimpresores en las oficinas que componen el sistema.
Asimismo, se ejecutarán las obras civiles complementarias, sistemas de provisión de energía, climatización, alarma contra incendio, central de órdenes, etc., de acuerdo a lo indicado en las respectivas especificaciones técnicas y documentación que componen el presente llamado. ,un Servicio de Mantenimiento Integral con provisión de mano de obra, herramientas y repuestos durante un período de veinticuatro (24) meses.
Renglón 2: Provisión de un mil cincuenta (1.050) teleimpresores electrónicos de página que operen con el alfabeto internacional CCITT Nº 2 para operación del tráfico de la Red Sitram, con servicio de reparación durante un período de veinticuatro (24) meses.
Se recibirán propuestas firmadas y en sobre cerrado en el salón de actos del palacio central de Correos y Telégrafos, sito en la calle Sarmiento 151, 4º piso, Capital Federal, República Argentina, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la sección Pliegos y Contratos, dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, Avda. Corrientes 132|172, 5º piso, local 590, Correo Central, Capital Federal.
Presupuesto oficial renglón 1: Pesos 9.360.123.900.
Importe de garantía renglón 1: Pesos 93.601.239.
Presupuesto oficial renglón 2: Pesos 3.450.000.000.
Importe de garantía renglón 2: Pesos 34.500.000.
Importe de garantía en caso de cotizar ambos renglones: $ 128.101.239
Valor del pliego $ 2.000.000.
e. 5|1 Nº 14 v. 25|1|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 329.963|78
Llámase a licitación pública Nº 21|79, para el día 12 de enero de 1979, a las 15 hs. para lograr la reparación integral de una (1) máquina procesadora Itel Transfio 335.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 5|1 Nº 20 v. 8|1|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Licitación Pública
Locación Inmueble Villa Devoto
Expediente Nº 326.203|78
Apertura: 12 de enero de 1979, a las 18 hs.
El objeto de esta licitación es el de tomar en arrendamiento un local en el radio comprendido entre las Avdas. Beiró del Nº 3100 al 3500 - Avda. San Martín del Nº 5700 al 6500 - Cuenca del Nº 2800 al 3300 - Nazca del Nº 2800 al 3300 - Avda. Juan B. Justo - Gral. J. G. de Artigas - Avda. San Martín y Avda. Gral. Paz en la zona de Villa Devoto de la Capital Federal.
El mismo deberá estar ubicado en planta baja con acceso directo a la calle, suficiente aireación luminosidad natural y constará de una superficie de 150 a 200 metros cuadrados con dos (2) baños como mínimo.
El local que se ofrezca se entregará en perfecto estado para su uso en cuanto se refiere a pintura, instalación eléctrica sanitarios desagües cloacales, etc.
Las ofertas deberán contener los antecedentes necesarios para posibilitar su análisis.
El precio del alquiler se indicará en cifras ciertas las que podrán variar por períodos semestrales y cuatrimestrales. — No se considerarán las propuestas que supediten el monto del alquiler a algún tipo de índice.
Las propuestas de esta licitación serán remitidas en sobre cerrado en el que se indicará: "Licitación Locación Inmueble Villa Devoto, Capital Federal" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional Bmé. Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal hasta las 10 hs. del día 12 de enero de 1979
e. 5|1 Nº 21 v. 8|1|79

CONGRESO DE LA NACION

SECTOR SENADO
OFICINA DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 21|78
Expediente Nº 567|78
Llámase a Licitación Pública con el objeto de contratar trabajos para la demolición y venta de los materiales de rezago del edificio ubicado en la calle Combate de los Pozos 192 esquina Alsina 1893 95 de esta Capital Federal.
Apertura de las ofertas: Rivadavia 1864, oficina 304, planta baja, Sector Senado.
Fecha de apertura: Día 12 de enero de 1979, a las 15 horas.
Retiro de pliegos: Rivadavia 1864, oficina de Compras, planta baja, Sector Senado
e. 5|1 Nº 27 v. 8|1|79

LICITACIONES VARIAS
NUEVAS

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.)
Llama a Licitación Pública Nº 1|79.
Instalación cañerías y cableado nueva Central Telefónica.
Fecha de apertura: 10|1|79 a las 16 horas.
Retirar pliego de condiciones, Depto. de Compras, Lavalle 1547, 3º piso, Capital.
$ 11 700.— e. 5|1 Nº 21.713 v. 8|1|79

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.688
Llámase a Licitación Pública Nº 5 para la ejecución de la obra "Cañería de evacuación de residuos radioactivos líquidos de baja actividad al Arroyo Aguirre, Centro Atómico Ezeiza"
Apertura: 24 de enero de 1979. Hora: 10 (diez)
Presupuesto oficial: Setenta millones de pesos ($ 70.000.000).
Valor del pliego: Quince mil pesos ($ 15.000).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e.27|12|78 Nº 28.012 v.10|1|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.728
Llámase a Licitación Pública Nº 6, por la provisión de: "Marcos y Tapones de Plomo"
Apertura: 17 de enero de 1979 — Hora: 10.00 (diez).
Presupuesto Oficial: Ciento quince millones seiscientos noventa mil pesos ($ 115.690.000 —)
Valor del Pliego: Treinta mil pesos ($ 30.000 —)
Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones Av. de Libertador 8250 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00 horas
e.26|12|78 Nº 26.029 v.9|1|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1530|78.
Apertura: día 24 de enero de 1979 hora 16.00. — Por servicio de refrigerio.
Retiro de pliegos, consultas e informes División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 255, piso 10, Oficina 1015, Capital Federal en el horario de 12.30 a 19.00 horas.
e.26|12|78 Nº 28.004 v.5|1|79

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DPTO. SUMINISTROS
Div. Contrataciones Zufriategui y Varela — 1er. piso — Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires
T.E. 761-0131|0331 - Int. 161
Licitación Pública Nº 1|79
Mantenimiento y conservación del parquizado existente en la Planta Villa Martelli.
Apertura: Día 10 de enero de 1979 a las 11.30 horas.
Los pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, deberán retirarse del Departamento Suministros, División Contrataciones, de 8 a 13 horas.
e. 4|1 Nº 4 v. 5|1|79

ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL
Licitación Pública Nº 82|78
Objeto: Realización gráfica durante el año 1979, de cuatro números de la Revista de la Escuela de Defensa Nacional, con apariciones trimestrales.
Lugar de retiro de pliegos y presen-

tación de la oferta: División Contaduría, Escuela de Defensa Nacional Maipú 262.
Lugar de consulta de cláusulas particulares: Departamento Investigación y Doctrina, Sección Revista Escuela de Defensa Nacional, Maipú 262, Cap. Fed.
Fecha de apertura: 12 de Enero de 1979 a las 10 horas.
e. 4|1 Nº 2 v. 5|1|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Tel. 772-8091, Int. 178-172
Llámase a Licitación Pública Nº 30|78, para el día 15 de marzo de 1979, a las 11 horas, por la provisión de: 200 Tn de electrodos cilíndricos de grafito.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Dpto. Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
e.2|1 Nº 29.062 v.11|1|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)
Llámase a Licitación Pública Nº 1.501|79, para el día 24 de enero de 1979, a las 12 horas, por la provisión de: 492 paragolpes a fricción, especificaciones FAT: M—R 709 de junio 1977 y dibujo NEFA 644|2 (c/u. 246 planos y 246 curvos).
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 5.000, en efectivo, giro postal o bancario, o cheque sobre Río Tercero.
e.2|1 Nº 29.070 v.11|1|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)
Llámase a Licitación Pública Nº 1.500|79, para el día 23 de enero de 1979, a las 12 horas, por la provisión de: 246 conjuntos de ganchos tracción para vagón portarrieles, plano NEPA 252|1 y especif. IRAM FAL 70-08; un amortiguador para gancho central a fricción.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 5.000, en efectivo, giro postal o bancario, o cheque sobre Río Tercero.
e.2|1 Nº 29.069 v.11|1|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpala — Jujuy
Llámase a Licitación Pública Nº 18|78 para el día 23 de Enero de 1979, a horas 15.15 por: Aluminio en Barra o Lingote para uso Siderúrgico.
Valor del Pliego: $ 10.000,00 (Diez Mil Pesos)
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla — Sección Compras.
Por pliego de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.
e. 28|12|78 Nº 29.034 v 9|1|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a licitación pública Nº 29|78, destinada a la contratación de un servicio de mantenimiento y atención de posibles reparaciones de equipos centrales de aire acondicionado, durante el año 1979.
Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, de 10 a 16.
La apertura tendrá lugar el 25 de enero de 1979, a las 15.
e. 4|1 Nº 5 v. 10|1|79

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Llámase a Licitación Pública para la realización de Construcción Nuevo Local en Hal. Central Estación Constitución Ferrocarril General Roca destinado a la Oficina Ferrobanco Constitución (Capital Federal)
La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia de Servicios Técnicos el día 29 de enero de 1979, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la citada Dependencia, Av. Callao 101 — 3er. Piso — Capital Federal.
Valor del Pliego: $ 200.000.—
e. 3|1 Nº 29.093 v. 8|1|79

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la realización de los trabajos de Ampliación, Reparaciones Generales y Pintura en la sucursal Tigre (Bs. As.).
La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia de Servicios Técnicos el día 26 de enero de 1979, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la citada Dependencia, Av. Callao 101, 3er. piso, Capital Federal o en la filial titular.
Valor del Pliego: $ 100.000.
e. 4|1 Nº 1 v. 5|1|79

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Licitación Pública C.M.C. Nº 2|78.
Obra: "Provisión e Instalación de Equipos Telefónicos en la Central Automática Mercado"
Presupuesto Oficial: $ 900.000.000.—
Garantía de Oferta: $ 9.000.000.—
Plazo de Ejecución: Veintitrés (23) meses.
Precio del Pliego: $ 60.000.—
Fecha Apertura de Ofertas: 26 de enero de 1979 — Hora 16.00.
La documentación podrá ser consultada y adquirida en la sede de la corporación, Reconquista 609, 6º Piso Capital, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las ofertas se recibirán en Maipú 215, 3º Piso, Capital, hasta las 16 horas del día 26 de enero de 1979.
e.26|12|78 Nº 26.031 v.5|1|79

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 49|78.
Apertura: 23 de enero de 1979: a las 14.00 horas.
Adquisición de uniformes y equipos, durante el año 1979
Pliego de condiciones y presentación de las Ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770 6º piso, Capital Federal, de 10 a 16 horas.
e.26|12|78 Nº 26.032 v.5|1|79

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Div. Formosa.
Licitación Pública Nº 4|78.
Apertura: 22|1|79. — Hora 10. — Contratar servicio de transporte de combustibles desde Planta Y.P.F. Barranqueras (Chaco), hasta la distintas Centrales de Energía Eléctrica de la Provincia de Formosa, para todo el año 1979. — Presupuesto: $ 205.419.600. — Valor Pliego: $ 20.000 — Consulta retiro documentación: Dep. Compras y Suministros Bartolomé Mitre 784 2º piso ofic 203 — Capital Federal — en Div Formosa — Italia 180 — en Div. Corrientes — Junín 124 y en Div. Chaco-Antártida Argentina 299, Resistencia.
e. 3|1 Nº 29.098 v. 9|1|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 9.984
Nº 9.984: Venta del efluente con alto contenido de anhidrido carbónico que se obtendrá de la Planta Extractora de Etano ubicada en Gral. Cerri, provincia de Buenos Aires, sobre la ruta Nacional Nº 3, Km 703.
Apertura: 30|1|79: 9 horas.
Valor Doc. $ 110.000.
Nº 9.985: "Reacondicionamiento instalación sanitaria barrio alto de viviendas Cañadón Seco, Prov. de Santa Cruz".
Apertura: 6|2|79: 9 horas.
Valor Doc. $ 110.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas
e.2|1 Nº 29.086 v.11|1|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 9.983.
Contrat. trabajos para la obra: "Construcción de baños en Planta Compresora Plaza Huincul Prov. del Neuquén"
Apertura: 5|2|79: 9,00 Hs. Valor Doc. $ 21.000.—
Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.
e. 28|12|78 Nº 29.031 v 9|1|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública: Nº 9.972.
Contrat. trabajos para la obra: "Provisión de energía eléctrica a Pta. Compresora Campo Durán — Prov. de Salta"
Apertura: Prorrogada al 12|1|79: 11,15 hs. Valor $ 110.000.—
Adquirir Documentación, Alsina 1170 P. 1º oficina 110 Capital de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.
e. 28|12|78 Nº 29.032 v. 9|1|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 1|79
Llámase a Licitación Pública Nº 1|79 para el día 1º de febrero de 1979, a las 15 horas, para contratar los servicios de Asistencia Médica Integral para los afiliados de Capital e interior, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intervención de la Obra Social de este organismo, sita en Paseo Colón 974 y Delegación de Capitales de Provincia. El valor del mismo asciende a $ 50.000.
e.2|1 Nº 29.080 v.8|1|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO
Llámase a Licitación Pública Nº 37|78 para contratar el servicio de transporte por 15.000 t. de trigo aproximadamente, de las procedencias que se detallan a continuación con destino a Rosario y|o Puerto Rosario (Cualquier Unidad de jurisdicción de esta Delegación):
1) De Silos Subterráneos Rosario a Pto. Rosario (Zona Sur).
2) De Silos Subterráneos Rosario a Rosario (Zona Norte).
3) De Pto. San Lorenzo y|o Pto. San Martín a Pto. Rosario (Zona Sur).
4) De Pto San Lorenzo y|o Pto. San Martín a Rosario (Zona Norte).
Los pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 4º piso, Rosario o en la Gerencia Administración y Finanzas (Div. Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón 367, 2º Piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 13 horas, previa presentación de fotocopias de inscripción en el Registro Proveedores del Estado e Industrial de la Nación. Para este último caso debe aclarar en el supuesto de no corresponder su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se realizará el día 12 de enero de 1979 a las 10 horas, en presencia de los funcionarios y proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.
Precio del Pliego: $ 29.100.
Rosario, 4 de enero de 1979.
e. 4|1 Nº 8 v. 5|1|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 13|79 para el día 12 de enero de 1979 a las 14 horas para la adquisición de alfalfa verde en fardos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entre Piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 hora, lugar donde se procederá a la apertura.
e.29|12|78 Nº 29.050 v.5|1|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 17|79 para el día 15 de Enero de 1979 a las 16 horas para la adquisición de equipos para laboratorio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros — diagonal Julio A. Roca 751 — E. piso — Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e. 3|1| Nº 29.096 v. 9|1|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 16|79 para el día 15 de Enero de 1979 a las 15 horas, para la confección de cajas de cartón para archivo.
Las pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e 3|1 Nº 29.095 v. 9|1|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 15|79, para el día 12 de enero de 1979, a las 15 horas para la adquisición de dos espectrofotómetros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal. Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entre Piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 hora, lugar donde se procederá a la apertura.
e.29|12|78 Nº 29.051 v.5|1|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 14|79, para el día 11 de enero de 1979 a las 15 horas, para la adquisición de una máquina de escribir manual.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado en el Servicio Nacional de Sanidad Animal. Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entre Piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 hora, lugar donde se procederá a la apertura.
e.29|12|78 Nº 29.040 v.5|1|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DPTO. ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 19|79 para el día 16 de enero de 1979, a las 16 horas, para la adquisición de un Vacuómetro.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, E. piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e. 4|1 Nº 11 v. 10|1|79

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 18.594
Licitación Pública Nº 82
Expediente Nº 3.443|78
Referencia: Para la venta de una fracción de terreno con una superficie aproximada de 11.765 m2., en el área de Desarrollo Recreativo Cataratas del Iguazú, Reserva Nacional Iguazú, con obligación por parte del adquirente de construir un Comedor con capacidad para setecientas (700) personas".
Apertura: El 30 de enero de 1979, a las 14 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, sito en Ancón 5340, Capital Federal, T. E. 774-6399 y 774-5519.
Pliego: $ 50.000, a retirar todos los días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, en el Departamento citado precedentemente.
e. 4|1 Nº 6 v. 5|1|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 1130-0, hasta el día 22 de enero de 1979 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de mejoramiento y pintura del edificio de la Aduana en Puerto Madryn, provincia del Chubut. — Presupuesto Oficial: $ 57.884.514. — Importe de la Garantía: $ 578.845. — Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones): Avda. 9 de Julio Nº 1925 piso 18, Capital Federal, como así también en el Distrito Sur S.N.A. calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca y para consultar pliego únicamente en la Aduana de Puerto Madryn. — Las aclaraciones podrán efectuarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura y la presentación de propuestas en el Distrito Sur S.N.A. hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha y en Supervisión Licitaciones hasta el día y hora fijados para la apertura. — Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses — Precio de la Documentación: $ 16.000. — Pago de la misma en Capital Federal: Departamento Administración S.N.A.: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, de 13 a 18 horas.
e.29|12|78 Nº 29.044 v.12|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1062|79 para la ejecución de las obras en la Ruta 3 — Tramo: Fitz Roy — La Juanita (reacondicionamiento de obra básica existente y construcción de calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. — $ 12.721.968.000. — Depósito de garantía: $ 127.219.680.—, precio del pliego: $ 1.000.000.— plazo de obra: 30 meses. — Presentación de las propuestas: 22 de Enero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 21|12|78 Nº 25.917 v. 12|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|79 del 19 Distrito, para e arriendo de una casa habitación para agente de la Repartición, dentro de la planta urbana de la Ciudad de Bahía Blanca por el término de 18 meses $ 3 600.000,00.—: Precio del pliego: $ 3.000,00.— Presentación de propuestas: 12 de Enero de 1979 a las 12 horas, en la Sede del 19 Distrito, sito en la calle Darragueira 1251 — Bahía Blanca, donde se pueden consultar y adquirir los pliegos.

e. 4|1 Nº 03 v. 8|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (proyectos incluidos en el 4º Préstamo) se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.069|79 nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido banco y Suiza para la ejecución de las obras en la Avenida de Circunvalación 2º tramo, Acceso Este y Acceso Norte a la ciudad de San Juan (construcción de autopista, puentes, obras sanitarias y redes eléctricas) en jurisdicción de la provincia de San Juan $ 15.024.510.290 Depósito de garantía $ 150.245.103; precio del pliego: $ 1.500.000, plazo de obra: 30 meses.

Presentación de propuestas: 15 de febrero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|12|78 Nº 25.822 v. 9|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1063|79 para la ejecución de las obras en la Ruta número 253 Tramo: Los Cuarteles, Empalme Ruta Nº 258, Sección Progresiva 1.461-4.638 (construcción obras básicas, base estabilizada, ejecución tratamiento bituminoso tipo doble en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. — $ 324.369.952,00.

Depósito de garantía $ 3.243.699.

Precio del pliego $ 35.000.

Plazo de obra 4 meses

Presentación de propuestas: 15 de enero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 22|12|78 Nº 26.020 v. 15|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1064|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 1 Tramo Villa María-Arroyo Cabral-Puente sobre Arroyo Cabral. (Proyecto y construcción de un puente Hº Aº) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — $ 152.931.000.

Depósito de garantía $ 1.529.810.

Precio del pliego: $ 150.000.

Plazo de obra 8 meses

Presentación de propuestas: 24 de enero de 1979, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|1 Nº 29.078 v. 22|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (proyectos incluidos en el 4º Préstamo) se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.061|79 nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta S|Nº (ex Ruta Provincial Nº 6) tramo: Luján - La Chañarita - Sección: Lomas Blancas - La Chañarita (reacondicionamiento del camino existente y un puente) en jurisdicción de la provincia de San Luis $ 4.850.976.000. Depósito de garantía: $ 48.509.760; precio del pliego: $ 500.000, plazo de obra 24 meses.

Presentación de propuestas: 8 de febrero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|12|78 Nº 25.823 v. 9|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6936 para contratar la locación de una vivienda para funcionario de la Repartición. — precio del pliego: $ 3.000 -- Expte: 19009 —L— 1978. — Presentación de propuestas: 9 de Enero de 1979 a las 13,20, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 3|1 Nº 29.091 v. 5|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se comunica a los intersados que se ha resuelto prorrogar la licitación pública Nº 6.932 que debía realizarse el día 29 del corriente mes a las 13 horas, para el día 29 de enero de 1979 a las 13 horas con el objeto de adquirir "Balanzas fijas para peso de camiones"

e. 29|12|78 Nº 29.043 v. 10|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 108|79

Expediente 19.502-Vs-77.

Del 1º Distrito, para "Contratación, Remodelación, Señalamiento y Semaforización Ruta Nº 8 — Tramo: Capital Federal — Campo de Mayo — Km. 25,000 al 26,000" en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, $ 242.717.303, Depósito de garantía $ 2.427.173, precio del pliego: $ 24.272,

Presentación de propuestas: 24 de enero de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, sito en la Avda. General Paz 12190, Capital Federal. Consulta de pliegos en la Oficina de Licitaciones de 8 a 15 horas, y venta en la Oficina de Contaduría de 8 a 13 horas.

e. 29|12|78 Nº 29.042 v. 19|1|79

AEROLINEAS ARGENTINAS.

Licitación Pública Nº 3365|78

Confección e impresión del Form. 1385 Formulario Contínuo, original solamente, impreso al frente.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 17 de enero de 1979, a las 10,30 horas.

e. 29|12|78 Nº 29.053 v. 10|1|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 23.591-LP-1978

Diez mil toneladas (10.000 toneladas) de ácido sulfúrico.

Apertura: 19|1|1979 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos en dicho lugar.

e. 2|1 Nº 29.074 v. 11|1|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente Nº 26.498-LP-78

Provisión de estaño en lingotes.

Apertura: 18|1|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos en dicho lugar.

e. 2|1 Nº 29.077 v. 11|1|79

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 2|79

Para la construcción y reparación pavimentos en Puerto Bahía Blanca.

Apertura: 29|1|79 — 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimientos de la Administración General de Puertos, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 1er Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|nº Ing. White, Bahía Blanca, en días hábiles de 7 a 14 horas.

Valor de pliego: $ 105.000,00.

Presupuesto Oficial Estimado: pesos 103.535.500,00.

$ e. 28|12|78 Nº 29.017 v. 11|1|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 11-P|79.

Apertura: 23|1|79 — Hora: 9,00.

Adq. Formularios Impresos — Pliego: $ 5.000,00. — Inf. Av. La Plata 1540 — Piso 3º — Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 hs.

e. 3|1 Nº 29.097 v. 11|1|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 14-P|79

Apertura: 9 febrero 1979. Hora: 9.

Trabajos de refacción y ampliación del Edificio "Comodoro Rivadavia", sito en la calle Rawson esq. Urquiza de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut.

Presupuesto oficial: $ 1.960.000.000.

Pliego: $ 450.000.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también podrán adquirirse en: Comodoro Rivadavia, Urquiza 605 y Rawson s|nº Pcia del Chubut, respectivamente.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 29|12|78 Nº 29.041 v. 9|1|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación 15-P|79

Apertura 15 enero 1979. Hora: 11.30.

Adq. juegos de cubiertos para bebés.

Pliego: $ 6.000,00.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º. Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 29|12|78 Nº 29.048 v. 9|1|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación 16-P|79

Apertura: 19|1|79. Hora: 10.

Pliego: Sin cargo.

Superficie necesaria: 195 m2.

Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas adjudicables respecto al pedido original (características, etc.), la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a su exclusivo juicio aún no ajustándose al requerimiento, resulten igualmente aptas. La apertura se realizará en la calle Mitre 930, Rosario, Pcia. Santa Fe, donde se podrá consultar y retirar los pliegos de condiciones.

e. 29|12|78 Nº 29.052 v. 9|1|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación 17-P|79

Apertura: 16|1|79. Hora: 9.

Adq. botín y zapato de seguridad.

Pliego: $ 7.000,00.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 29|12|78 Nº 29.049 v. 9|1|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 4|79

Llámase a licitación pública para adquirir: Borceguíes y botas de goma tipo industrial. Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de enero de 1979, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (DABAST.) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil, de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 12.400.

$ 32.000.— e. 26|12|78 Nº 19.916 v. 5|1|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DIRECCION GENERAL

INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 27 DGIA-78, hasta el día 20 de marzo de 1979 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos que a continuación se detallan.

Renglón 1: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un Centro de Conmutación de Mensajes y todo el equipo periférico asociado al mismo, incluyendo aquellos destinados a funciones de control y supervisión y terminales de video presentación (VDU), para operación de tráfico en las oficinas de telefotogramas y transmisión de Casa Central Instalación de los teleimpresores en las oficinas que componen el sistema.

Asimismo se ejecutarán las obras civiles complementarias, sistemas de provisión de energía, climatización, alarma contra incendio, central de órdenes, etc., de acuerdo a lo indicado en las respectivas especificaciones técnicas y documentación que componen el presente llamado, y un Servicio de Mantenimiento Integral con provisión de mano de obra, herramientas y repuestos durante un período de veinticuatro (24) meses.

Renglón 2: Provisión de un mil cincuenta (1.050) teleimpresores electrónicos de página que operen con el alfabeto internacional CCITT Nº 2 para operación del tráfico de la Red Sitram, con servicio de reparación durante un período de veinticuatro (24) meses.

Se recibirán propuestas firmadas y en sobre cerrado en el Salón de Actos del Palacio Central de Correos y Telégrafos, sito en la calle Sarmiento 151, Piso 4º Capital Federal, República Argentina, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección pliegos y contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, Avenida Corrientes 132|17, 5º piso local 590. Correo Central Capital Federal.

Presupuesto oficial renglón 1: pesos 9.300.123.900.

Presupuesto oficial, renglón 1: pesos 93.601.239.

Presupuesto oficial renglón 2: pesos 3.450.000.000.

Presupuesto oficial renglón 2: pesos 34.500.000.

Importe de garantía en caso de cotizar ambos renglones: pesos 128.101.239.

Valor del pliego: pesos 2.000.000.

e. 7|12|78 Nº 25.887 v. 11|1|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1

Expte. 35|14 y agregs.

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 12 de Enero de 1979 a las 10 horas, para la provisión alimentos, por el período Febrero 1979, para el Hospital Nacional del Centenario y Policlínico Escuela, dependientes de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109 — 2000 Rosario lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 4|1 Nº 12 v. 5|1|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

R.N.O.S. Nº 0080|9

Expediente Nº 13.605|78

Llámase a Licitación Pública Nº 117|NR, el día 19 de enero de 1979, a las 12 horas, por la adquisición de 2 máquinas fabricadoras de hielo en cubos cilíndricos cónicos.

Pliego de condiciones e informes, en Libertad 731, 7º piso, Capital.

e. 3|1 Nº 29.090 v. 5|1|79

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Expte. Nº 64.566|78.

Llámase a Licitación Pública Nº 48|79, para el día 12 de enero de 1979 a las 15 hs., con el objeto de contratar el servicio de peluquería y pedicuría, con destino a: Pabellón Residencial de Ancianos "José León Suárez", Av. Márquez y 9 de Julio, José León Suárez — Provincia de Buenos Aires, Hogar "Pedro Andrés Benvenuto" — Gral. Rodríguez Provincia de Buenos Aires, Hogar "Nicolás Levalle" — Carhué — Provincia de Buenos Aires, Hogar "Edo. y J. E. de Carricart" — Av. San Martín 83 — A. G. Chávez — Provincia de Buenos Aires y Hogar "J. Sarministros — Defensa 120 — 6º piso — Oficina 6030 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 4|1 Nº 07 v. 5|1|79

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Expediente Nº 63.097|78.

Llámase a Licitación Pública Nº 47|79, para el día 12 de enero de 1979, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de leña, con destino a las Hogares "Bartolomé Obligado y Casimira López" Gaspar Campos 1875 — Bella Vista — Prov. de Buenos Aires, "Santa Ana" — José M. Campos 1801 — Villa Zagala — San Martín — Provincia de Buenos Aires, "San José y Anexo San Cayetano" José M Campos 1801 — Villa Zagala — San Martín, Provincia de Buenos Aires, "Nicolás Levalle" Epecuén — Carhué — Provincia de Buenos Aires, "Dr. Amadeo Sabattini" Villa de Soto — Provincia de Córdoba.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º Piso — Oficina 6039 — Capital donde tendrá lugar el acto de apertura

e. 4|1 Nº 09 v. 5|1|79

Secretaría de Seguridad Social

COMPRAS Y SUMINISTROS

Expediente Nº 53.602|78.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|79, para el día 11 de enero de 1979 a las 15 horas, para el traslado de dos (2) bombas de agua del equipo de aire acondicionado del Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos (C.U.P.E.D.), desde el 1er. subsuelo hasta azotea.

La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros — Defensa 120 — 5º Piso — Of. 5043 — Capital, donde se podrán retirar los pliegos y solicitar informes en el horario de 13 a 15 horas.

e. 4|1 Nº 10 v. 5|1|79

PROVINCIAS

MENDOZA

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Licitación Pública Nº 21|11: "Adquisición de Inmueble en Capital Federal".

Pliegos licitarios: En Oficina Representación, calle Maipú 812|14 oficinas, 4 y 5 Capital Federal. — En Oficina de Suministros de Casa Central, España y Gutiérrez, 2º piso, Mendoza.

Fecha de apertura: 15 de enero de 1979 a las 12 horas.

Lugar de apertura: En Oficina Representación, Maipú 812|14 de Capital Federal.

Forma de pago: Contado.

Licitación Pública Nº 21|12. Impresión de Boletas de Apuestas de Quiniela".

Pliegos licitatorios: En Oficina Representación, calle Maipú 812|14, oficinas 4 y 5, de Capital Federal. — En Oficina de Suministros de Casa Central: España 1275 — 2º Piso — Mendoza.

Fecha de apertura: 19 de enero de 1979 a las 11 horas

Lugar de apertura: En Oficina de Suministros de Casa Central.

e. 4|1 Nº 21.438 v. 8|1|79